

**EB118.R5      Confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal<sup>1</sup>**

El Consejo Ejecutivo,

Visto el informe sobre las modificaciones del Reglamento de Personal,<sup>2</sup>

1. CONFIRMA, según lo dispuesto en el artículo 12.2 del Estatuto del Personal, las modificaciones del Reglamento de Personal introducidas por el Director General con efecto a partir del 1 de enero de 2007 en relación con los siguientes aspectos: aplicación del Reglamento de Personal, fecha de entrada en vigor, determinación del sueldo, sueldo de base neto en caso de ascenso a una categoría superior, sueldo de base neto en caso de disminución de categoría, asunción provisional de las responsabilidades de un puesto de categoría superior, pago del sueldo de base neto a personal temporero de las categorías profesional y superior, subsidios por familiares a cargo, subsidio especial de educación para niños discapacitados, prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles, subsidio de destino, subsidio de servicio, políticas de nombramiento, rehabilitación en caso de reemplazo, traslados entre organizaciones, fin del periodo de prueba, aumento de sueldo dentro del mismo grado, ascensos, reasignación, licencia anual, licencia en el país de origen, licencia por formación o servicio militar, seguro de enfermedad y accidentes, licencia por enfermedad, licencia de maternidad o paternidad, indemnización por fallecimiento, viaje del cónyuge y los hijos, viaje relacionado con el subsidio de educación especial, rescisión del nombramiento por razones de salud, término del nombramiento, rescisión de los nombramientos temporales, supresión del puesto, prima por terminación del servicio, actuación profesional insatisfactoria o inadecuación para la administración pública internacional, aviso de rescisión de nombramiento, prestación por movilidad y condiciones de vida difíciles para el personal de puestos de contratación local, personal de conferencias y demás personal contratado a corto plazo, consultores, y funcionarios nacionales del cuadro orgánico; dichas modificaciones estarán sujetas a las medidas de transición que determine el Director General;
2. RESUELVE que esta confirmación de las modificaciones del Reglamento de Personal está sujeta a la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del marco general recomendado por la Comisión de Administración Pública Internacional;
3. PIDE al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 120ª reunión, por conducto del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, un informe completo sobre la aplicación y los costos de estas modificaciones.

(Quinta sesión, 31 de mayo de 2006)

---

<sup>1</sup> Véase el anexo 1.

<sup>2</sup> Documento EB118/11.